



REGLAMENTO INTERNO

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE CASANARE -CODECTI CASANARE

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 007 de 2017 se organiza el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Casanare y consolidó el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como máximo órgano asesor en la materia.

Que la Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que el Decreto Nacional 1449 de 2022 estructuró dicho Ministerio y le asignó, entre otras funciones, la de *Promover y articular, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), las instancias regionales, departamentales y municipales de ciencia, tecnología e innovación, para la coordinación de esfuerzos nacionales y regionales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel)*

Que el Decreto Nacional 979 del 02 de agosto de 2024 estableció nuevos lineamientos con respecto a la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en todo el país.

Que en el interés de promover la autonomía y reconocer las diferencias en cada sistema departamental de ciencia, tecnología e innovación, el Decreto No. 0979 del 2 de agosto de 2024 en el numeral 18 del artículo 11, establece entre otras, que una de las funciones del CODECTI es "Determinar su propio reglamento interno".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto No. 0979 del 2 de agosto de 2024, se conformó un "CODECTI transitorio", debidamente publicitado en cuanto a los procesos y convocatorias a reuniones para la elección

transitoria de los integrantes del CODECTI, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

TIPO DE ACTOR	NOMBRE	
1. Presidente CODECTI	César Augusto Ortiz Zorro / Aydee Soler Sanabria, Delegada Gobernador Decreto N° 0272 del 04 de Octubre de 2024	Gobernador de Casanare
2. Delegado CODECTI Casanare	Andrés Felipe Moreno- Resolución 2125-2024	Asesor Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
3. Representante alcaldes	Marco Tulio Ruíz Riaño Designado: José Tobías Díaz Alarcón- Secretaría de Tecnología de la Información y comunicaciones de Yopal Resolución 528 de 8 de Oct. 2024	Alcalde capital del departamento
4. Representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación	Secretario Técnico	Comisión Regional de Competitividad e Innovación,
5. Representante rectores Instituciones de Educación Superior-ES	Oriol Jiménez Silva	Rector- Universidad del Trópico Americano UNITROPICO
6. Representante empresas	Zenaida Benavides Torres	Gerente - Terminal de Transporte de Aguazul el Garcero de Llano
7. Representante CAR	Eliana Muñoz Paredes – Designado José Armando Suárez Sandoval- Subdirector Planeación Ambiental, Oficio 330-24 del 7 de Octubre de 2024	Directora - Corporación Autónoma Regional Orinoquia- CORPORINOQUIA
8. Representante Actores de CTel	María Del Rosario Díaz Olaya	Líder Grupo de investigación CAZAO
9. Representante Autoridades de Comunidades	Ninfa Esther Gamba Padilla	Cooperativa Multiactiva Visionarios del Campo VISICAMPO
10. Representante Sociedad Civil Organizada	Rogers Oswaldo Wilches Torres	Gerente Fundación Robótica y Tecnológica de Casanare ROBOTIC FOUNDATION
Secretaría Técnica	Luz Teresa Ayala Castiblanco	Profesional Especializada Departamento Administrativo de Planeación



Que con fecha 2 de octubre de 2024 se realizó la convocatoria mediante oficios remitidos vía correo electrónico a la Primera sesión del CODECTI Transitorio, a realizarse el día 9 de octubre de 2024.

Que en la primera sesión del consejo realizada el 9 de octubre de 2024, la Secretaria Técnica presentó una propuesta de Reglamento Interno para ser analizada, debatida y mejorada por la plenaria del CODECTI transitorio y que en dicha sesión se definió el procedimiento para tal fin.

Que en desarrollo del procedimiento establecido se realizaron dos sesiones del Consejo para el análisis, debate y aprobación del Reglamento Interno, la primera de carácter híbrido el día 22 de octubre y la segunda de carácter virtual el día 28 de octubre del 2024.

Que en la sesión del día 28 de octubre se aprueba por unanimidad el Reglamento Interno luego de un amplio debate y aclaraciones sobre el mismo.

Con fundamento en lo anterior, el CODECTI Casanare resuelve adoptar el presente **Reglamento Interno**, que incluye el siguiente contenido:

- CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO 2. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CODECTI
- CAPÍTULO 3. ORGANIZACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD
- CAPÍTULO 4. FUNCIONES DEL CODECTI
- CAPÍTULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CODECTI
- CAPÍTULO 6. GRUPOS DE TRABAJO
- CAPÍTULO 7. FUNCIONAMIENTO DEL CODECTI
- CAPÍTULO 8. DEL QUÓRUM
- CAPÍTULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CODECTI
- CAPÍTULO 10. PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES
- CAPÍTULO 11. METODOLOGÍA Y APOYO LOGÍSTICO DE LAS SESIONES DEL CODECTI
- CAPÍTULO 12. ARTICULACIÓN INTEGRAL DE LA CTEI

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. De conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1666 de 2021, así como el artículo 3 del Decreto Nacional 979 de 2



de agosto de 2024, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI del Departamento de Casanare se constituye como la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en ámbito departamental. En este sentido, el CODECTI-Casanare deberá promover la articulación con demás sectores e instancias relacionadas con la CTel en el departamento.

ARTÍCULO 2. AUTONOMÍA. De acuerdo a lo establecido en los considerandos del Decreto Nacional 0979 del 2 de agosto de 2024, El CODECTI-Casanare es una instancia autónoma para definir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y actividades que conduzcan al fortalecimiento del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Casanare. El CODECTI del departamento de Casanare realizará seguimiento anual a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, solicitará a la entidad territorial la información requerida.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL REGLAMENTO. Este reglamento interno tiene como objeto establecer las normas generales y de procedimiento para que el CODECTI-Casanare pueda cumplir con las atribuciones que trata el Decreto No. 0979 del 2 de agosto de 2024 o la norma que le modifique o sustituya, en el marco de las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO 2. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CODECTI

ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 del Decreto Nacional 0979 del 2 de agosto de 2024, el CODECTI-Casanare estará integrado por diecisiete (17) consejeros, de la siguiente forma:

- El Gobernador del departamento de Casanare o su delegado(a), que tendrá que ser de nivel directivo.
- Un (1) alcalde municipal o su delegado(a) que deberá ser de nivel directivo que podrá ser: el alcalde de la capital del departamento de Casanare o el alcalde del municipio que haya contemplado y/o desarrollado programas de Ciencia, Tecnología e Innovación en su plan de desarrollo.
- Un (1) representante de nivel directivo o asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.



- Un (1) representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento de Casanare
- Un (1) representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) delegado por la dirección regional.
- Dos (2) rectores o directores de sede de las Instituciones de Educación Superior (IES), uno de ellos perteneciente a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el otro a las Instituciones de Educación Superior privadas, según su existencia en el departamento, con presencia en el mismo, y preferentemente con trayectoria en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Tres (3) representantes de nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el departamento. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El artículo 8 del presente reglamento regula la elección de representantes. En el Anexo 1 se establece la Matriz de criterios habilitantes de selección Representantes CODECTI y puntuación que se aplicará para la elección, el cual forma parte integral del presente.

PARAGRAFO 1: Acorde con el Decreto 0979 de 2024 y con el fin de ampliar la participación de los actores relacionados con el sector productivo del departamento se establece un cupo para las empresas y dos para las organizaciones gremiales, con preferencia de aquellas que están relacionadas con el sector agropecuario y agroindustrial del departamento.

- Un (1) representante de nivel directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA o su delegado.
- Tres (3) representantes de los actores de CTel con o sin reconocimiento del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas como integrantes del CODECTI. El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, suministrará el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento.

PARÁGRAFO 1. Uno de estos actores será tomado directamente del listado del nivel nacional suministrado por MINCIENCIAS de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento, perteneciente a las demás tipologías (Centros de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Unidades de I+D+i de Empresa, Centros de Ciencia, Empresas Altamente Innovadoras, Incubadoras de Empresas de Base Tecnológica, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, y Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación), teniendo como criterio que haya desarrollado al menos un (1) proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento en los últimos dos (2) Años

- Un (1) representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras o campesinas, según su existencia en el departamento. El representante elegido será el de la comunidad que tenga la mayor proporción poblacional en el respectivo departamento. El Artículo 8 del presente reglamento y El Anexo 1. Matriz criterios habilitantes y de selección Representantes CODECTI establece el sistema de selección y puntuación que se aplicará.
- Dos (2) representante de la sociedad civil organizada del departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Artículo 8 del presente reglamento y El Anexo 1. Matriz criterios habilitantes y de selección Representantes CODECTI establece el sistema de selección y puntuación que se aplicará.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de garantizar una adecuada y efectiva participación de las mujeres en la conformación de los CODECTI, mínimo tres (3) integrantes del Consejo deben ser mujeres

PARÁGRAFO 2. Por la participación en el CODECTI-Casanare no se percibirá remuneración o reconocimiento pecuniario alguno.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 979 del 2 de agosto de 2024, los candidatos a ser integrantes de los CODECTI deberán cumplir con mínimo los siguientes requisitos para participar en el sistema de elección referido en el artículo 8 del presente reglamento interno:



1. El candidato a ser integrante del CODECTI o la entidad u organización que representa deberán demostrar ejecución o participación en mínimo un (1) proyecto o actividad de ciencia, tecnología e innovación a través de la presentación de por lo menos uno (1) de los siguientes documentos:
 - a) Presentación de soportes de las publicaciones o productos de CTel generados de acuerdo con la naturaleza de la actividad
 - b) Copia de contratos, actas de liquidación que den cuenta del proyecto o actividad de CTel realizada
 - c) Copia de documentos de alianzas estratégicas que demuestren la participación en proyectos o actividades de CTel, las cuales deben especificar el rol desempeñado y la duración del proyecto
 - d) Certificación de participación en programas de formación continua en CTel (esto incluye temáticas de innovación, gestión de proyectos, habilidades para la investigación, promoción y divulgación, entre otros
 - e) Certificaciones de asistencia, diplomas o documentos que demuestren la participación como beneficiario en procesos de CTel desde el sector (proyectos, ACTI) en los últimos dos (2) años.
 - f) Certificaciones de asistencia, diplomas o documentos que demuestren la participación en la estructuración de documentos de política y/o planeación del sector en los últimos dos (2) años
 - g) Documentos oficiales emitidos por organizaciones o entidades que financian o coordinan proyectos de CTel (universidades, centros de investigación, empresas tecnológicas, etc.).
 - h) Certificados o documentos de participación actividades de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia en el Departamento de Casanare en los últimos dos (2) años
 - i) Certificados de asistencia o participación en seminarios, conferencias y talleres relacionados con CTel.
 - j) Memorias o actas de participación en eventos o congresos relacionados con CTEI
 - k) Para el caso de las autoridades de comunidades, certificados de participación en eventos de socialización de resultados de actividades o proyectos de CTEI.
2. El candidato, entidad u organización interesada en ser integrante del CODECTI-Casanare deberá demostrar presencia y desarrollo de actividades en el departamento mínimo de un (1) año. A través de la presentación de una certificación de existencia de la organización que representa en el Departamento de Casanare

3. Adelantar su registro en la plataforma que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación habilite para esos efectos, o el procedimiento que determine para tal efecto.

PÁRAGRAFO 1: En caso de que en el departamento no exista un candidato a ser integrante del CODECTI, de acuerdo con los requisitos el presidente del Consejo expedirá certificación debidamente justificada de su no existencia.

ARTÍCULO 6. DELEGACIÓN. Los integrantes del CODECTI-Casanare podrán delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su periodo, con excepción del delegado del Gobernador y del alcalde municipal. La delegación solo podrá hacerse en cargos directivos o asesores, cuando sean representantes de personas jurídicas y organizaciones. Cuando el integrante del CODECTI-Casanare sea persona natural, el delegado deberá tener las mismas calidades del titular elegido.

PARÁGRAFO 1: Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener, como mínimo, la siguiente información: i) objeto de la delegación; ii) tiempo de la delegación; iii) autoridad o persona delegataria; iv) asuntos y potestades específicas que se delegan, incluyendo la posibilidad de votar (o no) en las deliberaciones a las que haya lugar en cada sesión. El documento de delegación deberá ser radicado ante la Secretaría Técnica del Consejo.

PARAGRAFO 2: Es necesario tener en cuenta que no se puede delegar sobre lo delegado

ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN. Para aquellos miembros del CODECTI que no requieran de un mecanismo de elección, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento así como en el Decreto Nacional 979 de 2024, la entidad, institución u organización responsable, deberá designar o informar mediante un oficio debidamente motivado dirigido a la Secretaría Técnica, los datos de contacto de la persona que les representará ante este Consejo.

PARÁGRAFO 1. En caso de la ausencia del designado, la entidad miembro podrá enviar un delegado. Esto deberá notificarse por escrito a la Secretaría Técnica del CODECTI. Las personas que acudan a las sesiones del CODECTI, en representación de una entidad miembro, sin la respectiva designación carecerán de voz y voto.



PARÁGRAFO 2. Aquellos designados que por fuerza mayor no puedan asistir presencialmente a las sesiones del Consejo, podrán participar de manera virtual, así mismo les asiste el derecho de deliberación y voto. De la participación virtual deberá dejarse constancia previa de la solicitud.

ARTÍCULO 8. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 4, del presente reglamento sobre la composición del CODECTI, el sistema de elección de cada tipología de actor es el siguiente:

Tipología de actor	Sistema de elección y proceso
Gobernador del departamento o su delegado.	- El Gobernador a través de un acto administrativo en caso de ser necesario, delegará su participación en un cargo de nivel directivo. - La Secretaría Técnica gestionará la notificación.
Alcalde del distrito o municipio, capital del departamento	La Secretaría Técnica notifica al alcalde del distrito o municipio, capital del departamento sobre la designación
Representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	La Secretaría Técnica solicitará al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el nombre del delegado
Representante Comisión Regional de Competitividad e Innovación	La Secretaría Técnica solicita a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Competitividad el nombre del representante elegido por el Comité Directivo
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	La Secretaría Técnica solicita a la dirección regional del SENA el nombre del representante
Rector de las Instituciones de Educación Superior (IES)	- La Secretaría Técnica convoca a través de medios públicos a las IES públicas y privadas para la postulación de representantes a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. - Con el listado de postulados, la Secretaría Técnica convoca a las IES públicas y privadas a través del Comité Departamental de Educación Superior-CDES-Casanare a elegir sus representantes.
Representante de nivel directivo de una empresa u organización gremial del departamento	- La Secretaría Técnica convoca a las empresas y organizaciones gremiales para la postulación como representante a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. - El Equipo de Capacidades Territoriales de Minciencias envía a la Secretaría Técnica la validación de la experiencia en CTel de los postulados de las empresas u organizaciones gremiales.

Tipología de actor	Sistema de elección y proceso
	Con el listado de postulados y la validación, la Secretaría Técnica convoca a las empresas y organizaciones gremiales a elegir su representante
Representante de nivel directivo de una Corporación Autónoma Regional (CAR)	La Secretaría Técnica solicita a la dirección general de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA el nombre del representante
Representante de los actores de CTel con o sin reconocimiento del departamento	- La Secretaría Técnica del CODECTI solicitará al Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación, el listado de actores con o sin reconocimiento. - Con la información de los actores con o sin reconocimiento la Secretaría Técnica convoca a los actores a postularse para ser representante a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. - Con el listado de postulados, la Secretaría Técnica convoca los actores de CTel con o sin reconocimiento a elegir su representante.
Representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas	- La Secretaría Técnica revisa la proporción poblacional de estas comunidades en el departamento y elige el de mayor proporción. - La Secretaría Técnica convoca a los representantes de dicha comunidad mayoritaria a postularse como representante al CODECTI a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. - Con el listado de postulados, la Secretaría Técnica convoca a reunión a las organizaciones de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas para realizar la elección.
Representante de la sociedad civil con experiencia en CTI	- La Secretaría Técnica, revisa las bases de datos de la Gobernación para identificar actores de la sociedad civil que hayan participado en proyectos de CTel, define un directorio de actores a quien convocará para la postulación. - La Secretaría Técnica convoca a los representantes de la sociedad civil a postularse como representante al CODECTI a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. - El Equipo de Capacidades Territoriales de Minciencias envía a la Secretaría Técnica la validación de la experiencia en CTel de la organización de la Sociedad Civil. Con el listado de postulados y la validación, la Secretaría Técnica convoca a reunión a las organizaciones de la sociedad civil para realizar la elección.



PARAGRAFO 1: Para todos los casos el sistema de elección deberá priorizar la experiencia en CTEI de los postulantes para lo cual se contará con un sistema de puntuación acorde con las características de cada tipología de actor. El Anexo 1. Matriz criterios habilitantes y de selección Representantes CODECTI establece el sistema de puntuación que se aplicará.

PARAGRAFO 2: La experiencia a reconocer de cada uno de los tipos de actores postulados corresponde a la experiencia de la entidad y no la personal.

PARAGRAFO 3: En las situaciones en que se genere un empate este se dirimirá mediante votación.

PARÁGRAFO 4: La Secretaría Técnica del CODECTI será responsable de solicitar a cada tipología de actor del Sistema Departamental de CTEI las notificaciones y/o actas donde conste el nombre, cargo y contacto del delegado, junto con el proceso que llevaron a cabo para seleccionar los miembros cuando apliquen.

ARTÍCULO 9. PERIODO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nacional 979 del 2 de agosto de 2024, los integrantes del CODECTI-Casanare serán elegidos para un período de cuatro (4) años. Habrá reelección de integrantes para el siguiente período, solo en el caso en que no existan más actores elegibles dentro del departamento.

ARTÍCULO 10. VACANCIA. Se presentará vacancia absoluta de los miembros del Consejo en los siguientes eventos:

- a. Muerte
- b. Renuncia
- c. Incapacidad mental o física permanente certificada y presentada a la Secretaría Técnica del Consejo
- d. Ausencia a dos (2) sesiones ordinarias consecutivas, o a más de tres (3) en cualquier tiempo, sin justa causa.

En estos casos, la Secretaría Técnica informará a todo el Consejo de la vacancia definitiva y adelantará el proceso de convocatoria, elección o consulta para designación (según corresponda), en un plazo no mayor a sesenta (60) días al tipo de actor requerido.



PARÁGRAFO 1: En caso de generarse vacancia por cualquiera de las causas señaladas, el periodo de la persona que lo reemplaza es para terminar el periodo para el cual fue elegido

ARTÍCULO 11. CONTROL DE ASISTENCIA. Con el fin de garantizar la asistencia de los miembros al Consejo, la Secretaría llevará un control de asistencia.

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE CALIDAD DE CONSEJERO. La calidad se perderá por vencimiento del periodo o de conformidad con el presente reglamento. En todas sus actuaciones los integrantes del CODECTI buscarán que prime el interés general sobre el particular.

CAPÍTULO 3. ORGANIZACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD

ARTÍCULO 13. ORGANIZACIÓN. El CODECTI-Casanare para funcionamiento podrá tener tres configuraciones posibles, que se detallan a continuación:

- Plenaria: se encuentra conformada por la totalidad de los integrantes del CODECTI.
- Asamblea decisoria: Estará integrada por la representación de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del CODECTI
- Grupos de trabajo: cualquier agrupación de vértices que sea definida por la asamblea decisoria del CODECTI, para analizar asuntos específicos, sobre los cuales deba rendir su reporte a la plenaria del CODECTI tal como se establece en el artículo 22 del presente reglamento.

ARTÍCULO 14. REPRESENTATIVIDAD. Los integrantes del CODECTI-Casanare son los representantes de los diferentes actores del sistema departamental de ciencia, tecnología e innovación de Casanare y deberán actuar como un cuerpo colegiado de acuerdo con la Constitución, las leyes, los decretos, y toda la normativa nacional relacionada con el sector, así como bajo lo indicado por las ordenanzas y demás directrices establecidas por sectores del sistema departamental de ciencia, tecnología e innovación que representan.

ARTÍCULO 15. ATRIBUCIONES. El CODECTI-Casanare ejercerá las atribuciones y las funciones establecidas en el Decreto Nacional 979 del 2 de agosto de 2024 o la norma que le sustituya.



CAPÍTULO 4. FUNCIONES DEL CODECTI

ARTÍCULO 16. FUNCIONES. De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 0979 del 2 de agosto de 2024 el CODECTI-Casanare tendrá las siguientes funciones:

1. Concertar con las entidades nacionales y departamentales pertinentes, los ejercicios de planeación, de identificación de principales problemáticas a resolver en el territorio, así como el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo a través de la CTel, que definan y orienten la ejecución de las respectivas inversiones en el departamento.
2. Formular con los actores del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación el portafolio de planes, programas, proyectos e iniciativas estratégicas de inversión de CTel del departamento, con un horizonte de diez (10) años. Será responsabilidad del Gobernador la adopción y ejecución del portafolio de CTel departamental, adopción que deberá hacerse en el plazo de un (1) año a partir de la instalación del primer CODECTI bajo el reglamento interno del mismo. El portafolio de inversión departamental en CTel integrará todos los ejercicios de planeación y de política pública de CTel adelantados y adoptados por el departamento entre los que se cuentan los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED), Planes Estratégicos Departamentales en Ciencia Tecnología e Innovación (PEDCTI), Plan Estratégico en Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTIA), demandas territoriales, agendas departamentales de competitividad e innovación y demás instrumentos desarrollados y fomentará la concurrencia de fuentes de financiación nacional, regional, departamental e internacional.
3. Proponer la articulación de las políticas, planes, proyectos y recursos de inversión de CTel del departamento con los planes nacionales de desarrollo, los planes de desarrollo regionales, departamentales y municipales, las políticas y programas sectoriales de CTel, las agendas departamentales de competitividad e innovación y demás iniciativas y proyectos de los actores estratégicos de CTel del departamento.
4. Presentar a la Gobernación y Asamblea departamental conceptos técnicos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar en el plan de desarrollo Departamental.
5. Realizar conceptos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar, en los Planes de Desarrollo Municipales de las Administraciones y Concejos municipales que así lo soliciten

6. Proponer, y dar su concepto de viabilidad, al Gobernador sobre los mecanismos y estrategias a implementar para la internacionalización de la CTel en el departamento.
7. Formular mecanismos y estrategias para atraer recursos de CTel para el departamento que financien el portafolio de inversión de CTel y que complementen los recursos nacionales y territoriales ya asignados.
8. Proponer mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, la sociedad civil, las organizaciones étnico-territoriales y las poblaciones históricamente excluidas en programas, proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
9. Plantear e implementar, en concertación con la respectiva Gobernación, los instrumentos para adelantar el seguimiento y evaluación del portafolio de inversiones de CTel del departamento y hacer recomendaciones para garantizar su ejecución e impacto efectivo.
10. Recomendar a la correspondiente Gobernación, la postulación para realizar la supervisión o la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías que considere pertinentes, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 o la que la sustituya, para lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá remitir oportunamente la información de los proyectos de inversión financiables como resultado de las respectivas convocatorias del Sistema General de Regalías.
11. Fomentar la ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos regionales en CTel, a través de los esquemas asociativos territoriales a los que pertenecen y que se encuentran contemplados en la ley orgánica de ordenamiento territorial.
12. Invitar a representantes de otras instancias y Sistemas de CTel municipales, departamentales y regionales para que presenten y den a conocer sus políticas, planes, programas y proyectos con el fin de articular, aunar esfuerzos y recursos mediante la adopción de instrumentos y esquemas asociativos, convenios de cooperación, alianzas y demás instrumentos de política pública.
13. Promover la estructuración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento.
14. Elegir entre sus integrantes a los representantes del CODECTI que lo representen en las instancias departamentales relacionadas con CTel bajo criterios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad regional.



15. Adoptar e implementar su plan de trabajo cuatrienal y elaborar los respectivos informes de gestión anuales.
16. Acoger e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión adelantada por el CODECTI.
17. Establecer los criterios de confidencialidad y acceso a las actas que considere necesarias y pertinentes, en estricto cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
18. Determinar su propio reglamento interno.

PARÁGRAFO 1. Todo integrante del CODECTI debe recibir inducción e igualmente debe informarse sobre la organización, funcionamiento y temas prioritarios del plan de trabajo del Consejo, antes de su primera sesión, con el fin de tener el conocimiento suficiente y pertinente para iniciar sus labores como integrante del mismo. La Gobernación será la responsable de esta inducción, para lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación elaborará y divulgará el material de apoyo respectivo

CAPÍTULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CODECTI

CAPÍTULO 5.

ARTÍCULO 17. PRESIDENCIA DEL CODECTI. La presidencia del CODECTI será ejercida por el Gobernador del departamento o su delegado (a).

PARÁGRAFO 1. En sesión del CODECTI (ordinaria o extraordinaria, sincrónica o asincrónica según determine la Secretaría Técnica) el quórum decisorio podrá modificar la Presidencia a cargo de la Gobernación. Para ello, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 979 del 2 de agosto de 2024 las cuatro quintas partes ($\frac{4}{5}$) de la totalidad de integrantes del CODECTI-Casanare deberán justificar dicha modificación.

PARÁGRAFO 2. La modificación de la presidencia no podrá hacerse por dos (2) periodos consecutivos. En estos casos excepcionales, la presidencia deberá recaer un integrante del CODECTI.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CODECTI. Son funciones del Presidente del CODECTI-Casanare las siguientes:

1. Presidir las reuniones del CODECTI.
2. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del CODECTI.

3. Suscribir y legalizar conjuntamente con la Secretaría Técnica, las actas del CODECTI
4. Firmar los documentos y actos que autorice expresamente emitir el CODECTI.
5. Vigilar el correcto funcionamiento del Consejo, así como la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
6. Someter a consideración del CODECTI su reglamento interno.
7. Gestionar recursos humanos, técnicos, financieros, logísticos y administrativos para apoyar el funcionamiento del CODECTI.
8. Velar por el cumplimiento del reglamento interno del CODECTI.
9. Presentar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento al CODECTI para su aprobación.

ARTÍCULO 19. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. Ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Consejo el estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación de Casanare, la cual deberá ser ejercida mediante acto administrativo por un profesional de reconocida experiencia en el tema adscrito a dicha dependencia.

PARÁGRAFO 1. En sesión del CODECTI (ordinaria o extraordinaria, sincrónica o asincrónica según determine) el quórum decisorio podrá modificar la Secretaría Técnica. Para ello, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 979 del 2 de agosto de 2024 las cuatro quintas partes ($\frac{4}{5}$) de la totalidad de integrantes del CODECTI-Casanare deberán justificar dicha modificación.

PARÁGRAFO 2: El período del Secretario (a) Técnico (a) distinto al titular del Departamento Administrativo de planeación de la Gobernación de Casanare será por un único período de cuatro (4) años. La modificación de la Secretaría Técnica no podrá hacerse por dos (2) periodos consecutivos.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. Son funciones de la Secretaría Técnica del CODECTI-Casanare las siguientes:

1. Elaborar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento y presentarlo al Gobernador, para su aprobación y presentación ante el CODECTI.
2. Apoyar el seguimiento a la gestión y ejecución del portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento.



3. Elaborar informes y el proyecto del plan de trabajo cuatrienal del CODECTI, así como los informes de gestión anuales respectivos y presentarlos junto con el Presidente para aprobación del CODECTI.
4. Preparar junto con el Presidente la agenda de trabajo de cada sesión y enviarla a los integrantes del Consejo con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles, con el fin de que cada consejero pueda incluir temas o iniciativas a tratar en la respectiva sesión; así mismo se acompañará el seguimiento a los compromisos resultantes de las sesiones anteriores.
5. Convocar a los integrantes del CODECTI a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
6. Preparar y consolidar la información técnica a discutir en las sesiones del CODECTI.
7. Apoyar al presidente en la vigilancia de la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
8. Elaborar y enviar las actas de las sesiones a los integrantes del Consejo para su conocimiento, revisión y firma.
9. Archivar y garantizar la custodia de las actas y demás documentación del Consejo, preservando la memoria institucional del mismo.
10. Preparar la propuesta de reglamento interno del CODECTI y sus modificaciones para la respectiva aprobación de sus integrantes.
11. Diseñar, someter a aprobación del Consejo e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión y decisiones adoptadas por el CODECTI.
12. Expedir, junto con el Presidente, las certificaciones que los integrantes del Consejo soliciten en relación con su designación y asistencia a las sesiones.
13. Las que le asigne el Presidente del Consejo o el CODECTI en pleno.

PARÁGRAFO 1: Quien ejerza la secretaría técnica del CODECTI no podrá actuar dentro del mismo como integrante o delegado con voz y voto.

CAPÍTULO 6. GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 21. GRUPOS DE TRABAJO. De conformidad con lo señalado en el presente reglamento y el artículo 14 del Decreto Nacional 979 del 2 de agosto de 2024, el CODECTI podrá conformar grupos de trabajo según la especialidad y complejidad de los asuntos que deba gestionar. Cada grupo estará conformado por integrantes del CODECTI o externos expertos previamente autorizados por el consejo. En la conformación de los grupos de trabajo siempre deberá participar como mínimo un (1) integrante del CODECTI.

PARÁGRAFO 1. Los grupos de trabajo se crearán mediante acta de sesión, donde deberá constar la debida justificación, asunto a analizar, labor encomendada y tiempo de duración. Este último puede ser prorrogable si así lo define la Asamblea decisoria o la Plenaria. De ser pertinente, un grupo de trabajo puede invitar a miembros externos al CODECTI y puede crearse de forma permanente.

PARÁGRAFO 2. Los grupos de trabajo se reunirán cada vez que sea necesario, para dar cumplimiento a las labores encomendadas, y serán citados por la Secretaría Técnica del grupo de trabajo respectivo, con por lo menos cinco (5) días de antelación. Los grupos de trabajo podrán realizar sesiones virtuales y tomar decisiones de esta manera.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES. Los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

1. Estudiar documentos y analizar temas que le encomiende el CODECTI o la Secretaría Técnica del mismo.
2. Realizar consultas a las entidades o miembros del CODECTI en los temas específicos para tener mayor criterio en la revisión de los mismos.
3. Transmitir a la plenaria, cuando el grupo de trabajo lo considere conducente, las inquietudes de los actores territoriales para que sus posiciones sean tenidas en cuenta.
4. Rendir reporte a la plenaria del CODECTI sobre los asuntos encomendados.

CAPÍTULO 7. FUNCIONAMIENTO DEL CODECTI

ARTÍCULO 23. SESIONES Y QUÓRUM. El CODECTI-Casanare sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo sesiones extraordinarias citadas por el Presidente del Consejo o por las dos terceras partes ($\frac{2}{3}$) de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 Decreto Nacional 979 del 2 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO 1. Cualquiera de los miembros del CODECTI-Casanare puede proponer a la Secretaría Técnica la realización de sesiones extraordinarias, para lo cual deberá solicitarla por escrito, explicando la justificación.



ARTÍCULO 24. CITACIÓN. La citación para las sesiones ordinarias del CODECTI-Casanare la realizará la Secretaría Técnica del Consejo, con una anterioridad no menor a ocho (8) días hábiles, vía correo electrónico, sin perjuicio de que pueda emplearse otro medio, que por su naturaleza resulte más expedito en determinada circunstancia.

PARÁGRAFO 1. La citación a una sesión extraordinaria la realizará la Secretaría Técnica del Consejo, por su carácter mismo, no está sujeta a la condición previamente estipulada, por lo tanto, la Secretaría Técnica del Consejo procurará contar con una antelación suficiente y buscará la mayor asistencia posible. En todos los casos, se deberá especificar el orden del día con los temas específicos a tratar e incluir los anexos que se consideren pertinentes para facilitar el conocimiento previo de los mismos, la discusión y la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 2. La citación debe estar acompañada, como mínimo, de lo siguiente:

- Orden del día propuesto.
- Minuta del acta de la sesión anterior.
- Documentos o material que deba ser revisado por los miembros, a fin de abordarse en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 25. PARTICIPACIÓN. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias podrán realizarse de manera virtual. Igualmente, durante las sesiones presenciales será válida la participación virtual de cualquiera de los designados que, por fuerza mayor, no pueda asistir, así mismo, esta persona podrá deliberar y votar.

CAPÍTULO 8. DEL QUÓRUM

ARTÍCULO 26. QUÓRUM. El quórum es el número mínimo de integrantes asistentes necesarios para deliberar o tomar decisiones al interior del CODECTI-Casanare

- **Quórum decisorio:** Para decidir sobre cualquier asunto se requiere de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.



- **Quórum deliberatorio:** Para debatir cualquier asunto y poder sesionar, se requiere la asistencia de por lo menos una tercera parte de los integrantes del Consejo.

PARÁGRAFO 1. Solo los designados, delegados y elegidos oficialmente tienen derecho a voto.

PARÁGRAFO 2. Una sesión ordinaria suspendida por falta de quórum deberá programarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En el caso de que nuevamente no sea posible conformar el quórum decisorio, se podrán tomar decisiones con los integrantes que asistan a la nueva sesión.

PARÁGRAFO 3. El CODECTI-Casanare podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que comparta características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, y para realizar propuestas al Gobierno Nacional y otros entes y organizaciones territoriales.

ARTÍCULO 27. ORDEN DEL DÍA. La Secretaría Técnica del CODECTI-Casanare fijará el orden del día en concertación con los miembros del CODECTI.

En todo caso, el orden del día de cada sesión deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de actas.
4. Presentación y discusión de los temas.
5. Propositiones y varios.

ARTÍCULO 28. ACTAS. La Secretaría Técnica levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las intervenciones, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, los grupos de trabajo designados y las decisiones adoptadas. Las actas podrán transcribirse de manera textual por solicitud de alguno de los miembros, aprobado mediante proposición por la mayoría de sus integrantes. Dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los miembros asistentes a la sesión e invitados.



Las actas contendrán como anexo, los documentos enviados previo a la sesión o abordados en la misma, así como cualquier otro material que la Secretaría Técnica considere pertinente o que algún miembro solicite.

Abierta cada sesión, el Presidente o quien este designe someterá a discusión el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los miembros del Consejo. Se insertarán en el acta siguiente las modificaciones y observaciones que hayan sido aprobadas.

En cada acta figurará, a solicitud de los respectivos integrantes, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido del voto favorable.

PARÁGRAFO 1. Las actas de las sesiones deben ser enviadas por la Secretaría Técnica a los integrantes del Consejo para su conocimiento y aprobación. Las actas serán consideradas y aprobadas en los veinte (20) días siguientes a la realización de la sesión y será suscrita por el Presidente y Secretaría Técnica del Consejo.

PARÁGRAFO 2. La custodia de las actas será responsabilidad de la Secretaría Técnica del CODECTI-Casanare y deberá enviarse una copia de estas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría Técnica definirá el mecanismo de socialización y divulgación de las actas y demás documentos de gestión del CODECTI.

ARTÍCULO 29. INVITADOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nacional 979 del 2 de agosto de 2024 serán considerados invitados permanentes a la sesiones del CODECTI los siguientes:

1. Un (1) representante de los resguardos o territorios indígenas que llegare a ponerse en funcionamiento en el departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
2. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas que existan en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
3. Un (1) representante de comunidades campesinas, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI

4. Un (1) representante de los grupos étnicos Rrom cuando estos se asienten en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos.
5. Un (1) representante de la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria del departamento, elegido por los integrantes del CODECTI, de acuerdo con lo establecido en su reglamento interno.
6. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Básica o Media del departamento. La Secretaría de Educación departamental realizará la elección.
7. Un (1) representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 1. Estos invitados podrán asistir con derecho a voz, pero sin voto. Además de acuerdo a las necesidades y dinámicas de cada CODECTI podrán asistir otros invitados, cuya intervención se considere pertinente, a criterio de la Presidencia del CODECTI o de la Secretaría Técnica, especialmente aquellas que estén relacionadas con los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos invitados pueden ser propuestos por cualquier designado del Consejo, con el fin de avanzar en las actividades propias de articulación o con cualquier otra justificación técnica que se deberá comunicar al Consejo.

CAPÍTULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CODECTI

ARTÍCULO 30. ÉTICA Y RESPONSABILIDAD. Los miembros del CODECTI-Casanare deberán actuar consultando el bien común, anteponiendo el interés general sobre el particular, con lealtad hacia la entidad que los ha designado, hacia el sector del Sistema Departamental de CTel que representan y hacia la sociedad en general, por consiguiente serán responsables ante estas instancias por las decisiones que tomen en el marco de su designación.

ARTÍCULO 31. DERECHOS. Los siguientes son los derechos de los designados ante el CODECTI-Casanare

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y de las comisiones de las que haga parte.
2. Recibir oportunamente la información requerida para realizar las labores propias de su designación.
3. Participar como miembro del CODECTI en los eventos y actividades a las que sea invitado o para las que sea delegado por la Secretaría Técnica del Consejo.



4. Acceder a toda la información histórica del sector de CTel que repose en el archivo del Consejo, siempre que sea para fines propios de las funciones del Consejo.
5. Recibir formación especializada en temáticas relacionadas con la gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel territorial.
6. Los demás que señale el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32. DEBERES. Los siguientes son los deberes de los designados ante el CODECTI-Casanare

1. Asistir a las sesiones de la plenaria y de las comisiones de las que haga parte.
2. Participar con opiniones, aportes o propuestas, en los diferentes temas que se pongan a consideración del Consejo o las Comisiones de las que forme parte.
3. Respetar a los demás designados del Consejo, acatando los principios generales de cortesía, orden, y disciplina.
4. Multiplicar con su entidad y con el sector del Sistema Departamental de CTel del que haga parte, la información recibida en el CODECTI, siempre que no se solicite mantener la confidencialidad de la misma.
5. Comunicar al Consejo cualquier novedad, información u oportunidad que sea de importancia para los fines propios del CODECTI.
6. Abstenerse de invocar su condición de miembro del CODECTI para obtener algún provecho personal o institucional.

ARTÍCULO 33. CONFLICTO DE INTERESES. Cualquier miembro del Consejo por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere genera un conflicto de interés. En tal caso, lo hará saber a la Secretaría Técnica, para que esta tome las medidas del caso. De este hecho se dejará constancia expresa en el acta de la sesión en la que se presente la situación o en la que la Secretaría Técnica comunique tal decisión.

CAPÍTULO 10. PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES

ARTÍCULO 34. PLANEACIÓN. El CODECTI-Casanare adelantará un ejercicio de planeación de sus actividades, el cual hará constar en un Plan de trabajo cuatrienal, de manera que pueda llevar a cabo las funciones asignadas por el Decreto Nacional 979 del 2 de agosto de 2024, en especial las relacionadas con



articularse intersectorial y territorialmente, en los términos de lo establecido en el Artículo 16 del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. El Plan de trabajo deberá ser remitido al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para efectos de trazabilidad y articulación, no para someterlo a aprobación, toda vez que le asiste al CODECTI el principio de autonomía como se señala en el Artículo 2 de este reglamento

ARTÍCULO 35. PRESENTACIÓN DE PONENCIAS Y DOCUMENTOS. Todo documento que presente el Gobierno Departamental, los gobiernos municipales, las entidades públicas, privadas y demás organizaciones así como personas particulares o integrantes del CODECTI-Casanare para información o discusión del mismo o sus grupos de trabajo, deberán ser radicados previamente al correo electrónico que disponga la Secretaría Técnica del Consejo para su distribución.

ARTÍCULO 36. SEGUIMIENTO. La Secretaría Técnica del CODECTI será la responsable de realizar el seguimiento a la ejecución del plan de trabajo establecido, y presentar en cada sesión ordinaria el avance del mismo.

ARTÍCULO 37. INFORMES. La Secretaría Técnica preparará semestralmente un reporte del avance del plan de trabajo y anualmente un informe del avance del Sistema Departamental de CTel, aprovechando la ejecución de su plan de trabajo y el seguimiento respectivo.

PARÁGRAFO 1. Se realizarán dos momentos de informes, como se muestra a continuación:

Momento	Tipo de archivo	Forma de presentación	Periodicidad
Semestral 1 y 2	Plantilla del plan de trabajo del CODECTI con avances	Envío a la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Cada seis meses (excepto cuando se publique informe de gestión anual del CODECTI. En total son 2 por año.)
Anual	Informe de gestión anual del CODECTI	Publicación en el sitio Web de la Gobernación y, según se determine en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Cada año (al final del primero y al final del segundo, en total son 2)

El detalle del avance de la gestión y los compromisos deberá mantenerse actualizado por parte de la Secretaría Técnica, de tal forma que pueda ser



consultado y entregado para el seguimiento de cualquiera de sus miembros, entidades de control y especialmente el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación

CAPÍTULO 11. DE LA METODOLOGÍA Y APOYO LOGÍSTICO DE LAS SESIONES DEL CODECTI

ARTÍCULO 38. La Gobernación del Departamento de Casanare prestará apoyo a la Secretaría Técnica del CODECTI, con base en su capacidad presupuestal y administrativa.

Los demás integrantes del CODECTI podrán aportar recurso humano, financiero, administrativo y logístico, para apoyar el funcionamiento del Consejo.

El apoyo logístico para la realización de las sesiones del CODECTI será responsabilidad de la Secretaría Técnica y se rotará la sede de las sesiones del CODECTI de acuerdo con la logística que para tal fin dispongan los consejeros.

CAPÍTULO 12. ARTICULACIÓN INTEGRAL DE LA CTEI

ARTÍCULO 39. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, los miembros del CODECTI buscarán vías efectivas que permitan: i) que la política pública territorial en CTel se articule con la política pública de otros sectores y sistemas, ii) que haya una gobernanza del Sistema Departamental de CTel que impulse el conocimiento, comunicación, relación y alianza entre los actores de dicho Sistema, y iii) una articulación con otros sectores, sistemas, instancias e iniciativas.

Entre los sectores se pueden citar los siguientes, con sus respectivas políticas, bien sean existentes o que surjan en el futuro: Comercio, Agricultura, Tecnologías de la información y la comunicación (TIC), Educación, Salud, Ambiente, Energía, Transporte, Defensa, entre otros.

Entre los sistemas, pueden citarse: el Sistema Nacional de Innovación Agropecuario (SNIA), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), Sistema Nacional de Cambio Climático (SNCC), entre otros.



Entre las instancias pueden referirse: la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), el Consejo seccional de desarrollo agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural (CONSEA), Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, Red de emprendimiento, Consejos municipales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Mesa Departamental de Rectores de las Instituciones de Educación Superior, Comité Departamental del Programa ONDAS, Red de Nodos de Innovación, Ciencia y Tecnología, Red de investigadores, Red de Semilleros de Investigación, entre otros.

ARTÍCULO 40. ARTICULACIÓN TERRITORIAL. A los integrantes del CODECTI-Casanare les corresponde impulsar la articulación y el fortalecimiento de los sistemas regionales, subregionales y municipales de CTel relacionados con el Departamento de Casanare, de manera que se puedan generar sinergias entre los departamentos vecinos o de la misma región, las Regiones Administrativas de Planeación RAP existentes y entre los municipios del Departamento, para propiciar iniciativas compartidas que contribuyan de manera integral al desarrollo del departamento, mediante la CTel, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas.

ARTÍCULO 41. MODIFICACIONES. El presente reglamento solo podrá ser reformado mediante votación en la plenaria del CODECTI por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de los integrantes. Para esto se requerirá previa inclusión en temario y presentación de anteproyecto de modificaciones por parte de cualquiera de sus miembros de manera previa y por conducto de la secretaria técnica.

ARTÍCULO 42. VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado en la sesión No. 3 del CODECTI transitorio del Departamento de Casanare celebrada el día 28 de octubre de 2024 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por un término indefinido, hasta tanto el CODECTI, lo modifique o expida uno nuevo.

En constancia de lo debatido y aprobado se suscribe:

AYDEE SOLER SANABRIA

Secretaria Privada

Delegada Gobernador

Decreto N° 0048 de 16 febrero 2024

Presidencia del CODECTI Casanare

LUZ TERESA AYALA CASTIBLANCO

Profesional Especializada

Gobernación de Casanare

Secretaría Técnica del CODECTI Casanare

CRITERIOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN - REPRESENTANTE SOCIEDAD CIVIL

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 0979 de 2024, en particular en el artículo 3, señala en el numeral 3. "La sociedad civil: se encuentra integrada por las siguientes organizaciones: entes no gubernamentales u ONG, asociaciones de ciudadanos, sindicatos, colegios académicos, asociaciones y sociedades de profesionales, academias, tanques de pensamiento, organizaciones de economía solidaria, fundaciones, corporaciones distintas a los actores reconocidos del SNCTI, grupos voluntarios, organizaciones estudiantiles y de jóvenes, consejos de juventud, organizaciones comunales, escuelas de formación, federaciones, grupos culturales, redes, talleres, teatros y cualquier organización ciudadana que haya desarrollado actividades y proyectos de ciencia, tecnología e innovación"

ITEM	CRITERIOS HABILITANTES	MODO DE VERIFICACIÓN		
0	El candidato debe contar con una certificación de existencia de la organización que representa EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Certificación debidamente diligenciada		
ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Participación en actividades y proyectos de CTEI: - Ejecutor : 20 puntos - Aliado: 10 puntos - Beneficiario: 5 puntos	Documentos oficiales	0	35
2	Existencia de grupos de investigación reconocidos a su interior - 3 o más grupos: 20 puntos - 2 grupos: 10 puntos - 1 grupo: 5 puntos	Certificaciones	0	20
3	Productos resultados de la generación de nuevos conocimientos PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE: - Más de 6 tipos de productos: 20 puntos - Entre 3 y 5 tipos de productos: 10 puntos - Entre 1 y 2 tipos de productos : 5 puntos	Certificación	0	20
4	Existencia de procesos en de propiedad industrial - SI obtenido: 20 - SI en trámite: 10 puntos - NO: 0 PUNTOS	Certificación	0	30
5	Productos resultados de actividades de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE: Se reconocen entre otros: Procesos de apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social; Procesos de apropiación social del conocimiento para la generación de insumos de política pública y normatividad; Procesos de Apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento de cadenas productivas; Procesos de apropiación social del conocimiento resultado del trabajo conjunto entre un Centro de Ciencia y un grupo de investigación - 3 ó más experiencias de apropiación: 20 puntos - 2 experiencias de apropiación: 10 puntos - 1 experiencia de apropiación: 5 puntos	Certificación/ producto	0	20
			0	125

AYDEE SOLER SANABRIA

Secretaria Privada
Delegada Gobernador
Decreto Nº 0048 de 16 febrero 2024
Presidencia del CODECTI Casanare

LUZ TERESA AYALA CASTIBLANCO

Profesional Especializada
Secretaría Técnica del CODECTI Casanare

CRITERIOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN - REPRESENTANTE ACTORES RECONOCIDOS Y NO RECONOCIDOS				
ITEM	CRITERIOS HABILITANTES	MODO DE VERIFICACIÓN		
0	El candidato debe estar incluido en el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento para EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y para el nivel Nacional para los tipos de actores cuya presencia no se registre en Casanare pero se consideren relevantes para el avance de la CTEI en el Departamento	Certificación debidamente diligenciada		
ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Proceso de Reconocimiento - Actor Reconocido: 10 puntos - Actor no reconocido: 5 puntos	Certificación	0	10
2	Categorización de grupos - Categorizado en A: 25 puntos - Categorizado en B: 15 puntos - Categorizado en C: 10 puntos - Reconocido: 5 puntos	Certificación	0	25
3	Participación en actividades y proyectos de CTEI: - Ejecutor : 10 puntos - Aliado: 5 puntos	Documentos oficiales	0	15
4	Publicaciones de nuevo conocimiento realizadas como resultado de las investigaciones en los últimos quince (15) años - 3 ó más publicaciones: 20 puntos - 2 publicaciones : 15 puntos - 1 publicación: 10 puntos - Sometimiento: 5 puntos	Certificación	0	20
5	Productos resultados de actividades de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE: Se reconocen entre otros: Procesos de apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social; Procesos de apropiación social del conocimiento para la generación de insumos de política pública y normatividad; Procesos de Apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento de cadenas productivas; Procesos de apropiación social del conocimiento resultado del trabajo conjunto entre un Centro de Ciencia y un grupo de investigación - 3 ó más experiencias de apropiación: 30 puntos - 2 experiencias de apropiación: 15 puntos - 1 experiencia de apropiación: 5 puntos	Certificación	0	30
TOTAL			0	100

AYDEE SOLER SANABRIA

Secretaría Privada
Delegada Gobernador
Decreto N° 0048 de 16 febrero 2024
Presidencia del CODECTI Casanare

LUZ TERESA AYALA CASTIBLANCO

Profesional Especializada
Secretaría Técnica del CODECTI Casanare

CRITERIOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN - REPRESENTANTE EMPRESAS O GREMIOS

ITEM	CRITERIOS HABILITANTES	MODO DE VERIFICACIÓN		
0	El candidato debe contar con una certificación de existencia de la EMPRESA O GREMIO que representa EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Certificación debidamente diligenciada		
ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Participación en actividades y proyectos de CTEI: - Ejecutor : 20 puntos - Aliado: 10 puntos - Beneficiario: 5 puntos	Documentos oficiales	0	35
2	Existencia de grupos de investigación reconocidos a su interior - 3 o más grupos: 15 puntos - 2 grupos: 10 puntos - 1 grupo: 5 puntos	Certificación	0	15
3	Publicaciones de nuevo conocimiento realizadas como resultado de las investigaciones en los últimos quince (15) años - 3 ó más publicaciones: 20 puntos - 2 publicaciones : 15 puntos - 1 publicación: 10 puntos - Sometimiento: 5 puntos	Certificación	0	20
4	Existencia de procesos en de propiedad industrial SI obtenido: 20 SI en trámite: 10 puntos NO: 0 PUNTOS	Certificación	0	30
TOTAL			0	100

AYDEE SOLER SANABRIA

Secretaría Privada
Delegada Gobernador
Decreto N° 0048 de 16 febrero 2024
Presidencia del CODECTI Casanare

LUZ TERESA AYALA CASTIBLANCO

Profesional Especializada
Secretaría Técnica del CODECTI Casanare

CRITERIOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN - REPRESENTANTE DE LAS AUTORIDADES DE COMUNIDADES				
ITEM	CRITERIOS HABILITANTES	MODO DE VERIFICACIÓN		
0	El candidato debe contar con una certificación que avale la postulación, emitido por la autoridad que representa (<i>Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas</i>)	Certificación debidamente diligenciada		
ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Participación del representante legal y/o de los asociados de las comunidades en algún momento de los últimos tres (3) años en PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA en CTel (esto incluye temáticas de innovación, gestión de proyectos, habilidades para la investigación, promoción y divulgación, entre otros): - 81 a 100 horas: 20 puntos - 41 a 80 horas: 15 puntos - 21 a 40 horas: 10 puntos - 0 a 20 horas: 5 puntos	Certificados aportados por el postulante donde debe ser explícito el número de horas dedicadas a cada formación.	0	20
2	Demostrar participación como beneficiario de proyectos o actividades de CTel en los últimos dos(2) años - Entre 3 y 5 proyectos: 20 puntos - 2 proyectos: 10 puntos - 1 proyecto: 5 puntos	Certificaciones de asistencia, diplomas o documentos.	0	20
3	Participación en la conformación del Plan Estratégico de CTel del sector agropecuario: - Si : 10 puntos - No : 5 puntos	Certificación	0	10
TOTAL			0	50

AYDEE SOLER SANABRIA

Secretaría Privada
Delegada Gobernador
Decreto N° 0048 de 16 febrero 2024
Presidencia del CODECTI Casanare

LUZ TERESA AYALA CASTIBLANCO

Profesional Especializada
Secretaría Técnica del CODECTI Casanare

CRITERIOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN - REPRESENTANTE ALCALDES

ITEM	CRITERIOS HABILITANTES	MODO DE VERIFICACIÓN		
0	Sector CTel contenido en el Plan de Desarrollo Municipal	Certificación debidamente diligenciada		
ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Proyectos o actividades de CTel incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal - En ejecución: 20 puntos - Identificadas: 10 puntos	Certificación emitida por la oficina de planeación o quien haga sus veces	0	20
2	Existencia de documentos de Planeación y de política relacionados con CTel - Si: 20 puntos - No: 0 puntos	Certificación emitida por la dependencia competente	0	20
3	Existencia de instancias de asesoría o gobernanza relacionadas con la CTel - Si : 10 puntos - No : 0 puntos	Certificación emitida por la oficina de planeación o quien haga sus veces	0	10
TOTAL			0	50

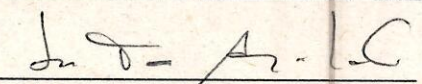

AYDEE SOLER SANABRIA

Secretaría Privada

Delegada Gobernador

Decreto N° 0048 de 16 febrero 2024

Presidencia del CODECTI Casanare


LUZ TERESA AYALA CASTIBLANCO

Profesional Especializada

Secretaría Técnica del CODECTI Casanare

CRITERIOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN - INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICAS O PRIVADAS

ITEM	CRITERIOS HABILITANTES	MODO DE VERIFICACIÓN		
0				
ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Institución de Educación Superior - Pública: 10 puntos - Privada: 5 puntos	Certificación	0	10
2	Infraestructura física en el Departamento - Si: 10 puntos - No: 0 puntos	Certificación	0	10
3	Participación en actividades y proyectos de CTEI: - Ejecutor : 10 puntos - Aliado: 5 puntos	Certificación	0	15
4	Existencia de grupos de investigación reconocidos - Si: 15 puntos - No : 5 puntos	Certificación	0	15
TOTAL			0	50

AYDEE SOLER SANABRIA

Secretaria Privada
Delegada Gobernador
Decreto N° 0048 de 16 febrero 2024
Presidencia del CODECTI Casanare

LUZ TERESA AYALA CASTIBLANCO

Profesional Especializada
Secretaría Técnica del CODECTI Casanare

